DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18928
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER6919

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	27 de abril de 2023	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 20C Sur No. 12C – 22 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 99792,39 Y: 96619,96
SECTOR CATASTRAL:	Las Mercedes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 m²
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	22
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 8 **MENORES** 1	
CHIP:	AAA0000RKNX	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-48004

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 20C Sur No. 12C – 22 Este, se ubica en el sector catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal, sector que no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrio de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER en el año 2020 (DI-14924), realizó inspección visual a la zona verde del costado oriental de la vivienda de la consulta, encontrando una zona verde de pendiente media sin medidas de manejo se aguas superficiales y subsuperficiales, conformado por suelos residuales y rellenos antrópicos, en la parte inferior de la ladera se encuentran construidas varias viviendas, sin embargo no se observan daños y/o afectaciones en los elementos estructurales que conforman estas viviendas, colindades con la ladera

7. LOCALIZACIÓN

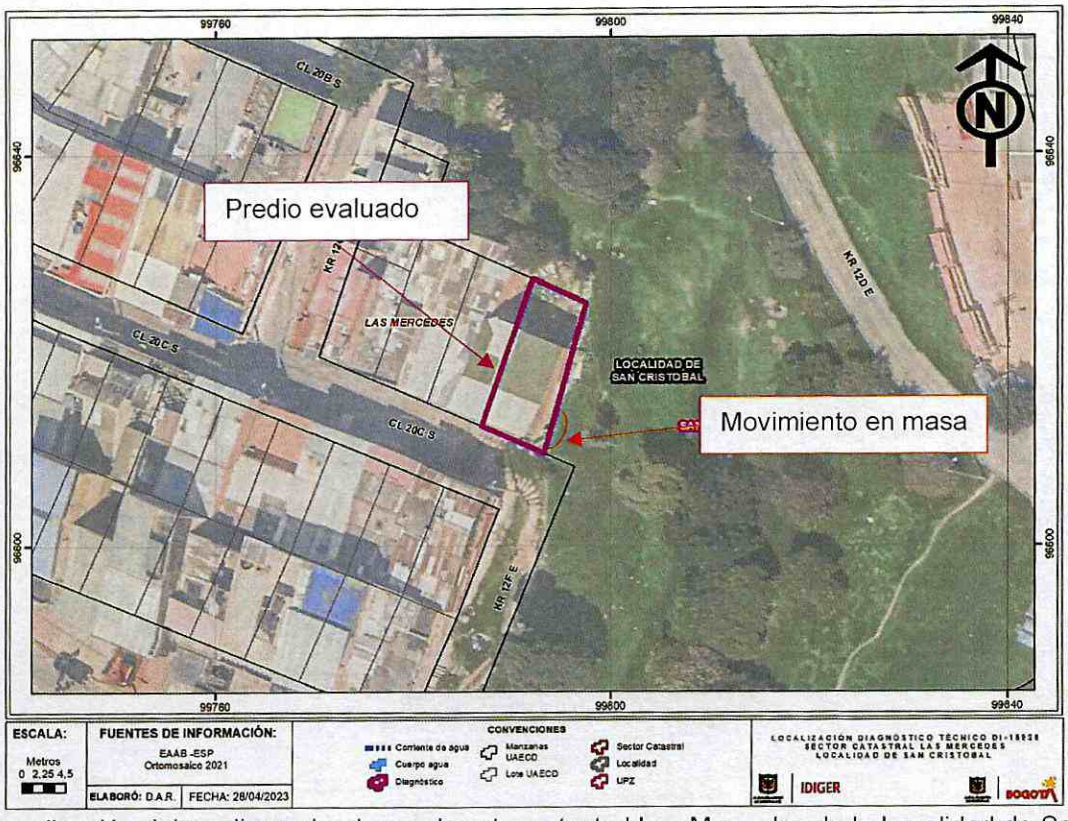

Figura 1. Localización del predio evaluado en el sector catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER6919, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 27 de abril de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Calle 20C Sur No. 12C – 22 Este, encontrando un sector de pendiente media, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso de acceso pavimentadas en buen estado.

En el predio de la consulta se emplaza una vivienda de dos niveles y terraza, construida bajo un sistema estructural de muros de carga, placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas plásticas. Al costado oriental de la vivienda se ubica la zona verde descrita en los antecedentes, donde se presentó un movimiento en masa de carácter local, que movilizó aproximadamente 10 m^3 de material, depositándose al costado oriental de la vivienda, ocasionando manchas de humedades en los muros perimetrales del primer nivel de este costado de la vivienda. Al momento de la visita, ya se había realizado la reparación de las humedades de los muros internos de la vivienda, así como la limpieza del material que se encontraba depositado sobre los muros de la misma por el movimiento en masa y la realización de una canalera con el fin de filtrar el agua proveniente de la zona verde, todos esto al parecer fue realizado por los responsables del predio de la consulta

Igualmente, durante la inspección visual se evidencia que la zona verde continua sin medidas de manejo se aguas superficiales y subsuperficiales, por lo que no han acatado las recomendaciones dadas por el IDIGER desde el año 2020.

9. POSIBLES CAUSAS:

Falta de medidas de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial en la ladera del costado oriental de la vivienda de la consulta

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la vivienda del predio de la consulta



Fotografía 2. Fachada de la vivienda del predio de la consulta



Fotografía 3. Vista del movimiento en masa



Fotografía 4. Vista del movimiento en masa

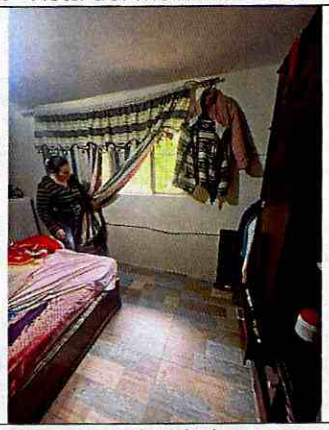

Fotografía 5. Vista interior de los muros perimetrales de la vivienda



Fotografía 6. Limpieza realizada por los responsables de la vivienda

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 20C Sur No. 12C – 22 Este	Sonia Vargas	Muros de Carga	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos de la ladera del costado oriental del predio de la Calle 20C Sur No. 12C – 22 Este, en el sector catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal, lo cual podría ocasionar aumento en las afectaciones evidenciadas en la vivienda evaluada

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 20C Sur No. 12C – 22 Este, en el sector catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal, durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio Calle 20C Sur No. 12C – 22 Este, en el sector catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Dado que no se han acatado las recomendaciones emitidas por el IDIGER mediante el DI-14924 de 2020, se ratifican y mantiene vigentes, en cuanto a:

    A la Alcaldía y fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, implementar medidas de contención, protección y manejo de aguas para garantizar la estabilidad del talud ubicado en la Calle 20C Sur – Carrera 12C Este, Sector Catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal. Dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la realización de diseños y conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deben contar con un sistema de drenaje para la evacuación de aguas superficiales y subsuperficiales.

    A la Alcaldía y Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, realizar un monitoreo frecuente al talud existente en la Calle 20C Sur – Carrera 12C Este, con el propósito de prevenir y/o determinar posibles afectaciones que se pueden presentar en las edificaciones aledañas a la zona objeto de inspección visual.

  - Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al

responsable y/o responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 20C Sur No. 12C – 22 Este, en el sector catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento periódico y preventivo de la edificación, con el apoyo de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*